

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N° 9528-2015

CONTRATO DE COMPRAVENTA

SUSAN CATHERINE NAVARRO SEPULVEDA

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR

OT. 454768
Derechos \$ 210000
Nº Boleta 32009

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a treinta de Octubre del dos mil quince, ante mí, ERNESTO MONTOYA PEREDO, Abogado, Notario Público Titular Tercera Notaría de Rancagua, con oficio calle Campos número trescientos setenta y siete, comparecen, por una parte, doña SUSAN CATHERINE NAVARRO SEPULVEDA, chilena, soltera, comerciante, cédula nacional de identidad número dieciséis millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos diecisiete guión siete, con domicilio en Ejército doscientos, Población Centenario, Rancagua, Sexta Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante también "la Vendedora"; y, por la otra y como compradora, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número

1 setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos
2 guión cero, representada, en este acto, por su Directora
3 Regional, doña **PATRICIA DE LAS MERCEDES PINO GAETE**,
4 Chilena ,divorciada, Ingeniero Comercial, cedula nacional de
5 identidad número diez millones ciento tres mil seiscientos
6 catorce guion seis , ambas domiciliadas en calle O´ Carrol
7 número cero ciento cuarenta y cinco, comuna y ciudad de
8 Rancagua, Sexta Región del Libertador Bernardo O´Higgins, en
9 adelante también "la Compradora", los comparecientes
10 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las
11 cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES DE**
12 **LA PROPIEDAD.** La Vendedora es dueña de la propiedad
13 ubicada en sitio número Trece de la Parcela Veintisiete, de la
14 población Granja Estadio, ubicado en la comuna de Rancagua,
15 de una superficie aproximada de mil metros cuadrados, y que
16 deslinda, **NORTE**, con sitio número cuatro; **SUR**, con calle
17 Nueva; **ORIENTE**, con sitio número catorce; y **PONIENTE**, con
18 sitio número doce. La adquirió por compra hecha a doña Odilia
19 Fuentes Rojas, representada por don Guillermo Andrés
20 Navarro Sepúlveda, y a don Guillermo Enrique Sepúlveda
21 Martínez, lo cual consta en escritura pública de compraventa,
22 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, otorgada
23 en la notaría de Santiago, ante don Felipe San Martín
24 Schröder, suplente del titular don Juan San Martín Urrejola. La
25 propiedad rola inscrita a su nombre a fojas cuatro mil
26 doscientos cincuenta y cinco número ocho mil ciento ochenta
27 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces
28 de Rancagua del año dos mil diez. El Rol de Avalúo Fiscal es
29 el número seiscientos sesenta y siete guión nueve, Rancagua.
30 **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 instrumento, la Vendedora, vende, cede y transfiere a
2 **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO**
3 **INTEGRAL DEL MENOR**, quien, representada en la forma
4 señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere la
5 propiedad singularizada en la cláusula anterior. **TERCERO:**
6 **PRECIO DE LA COMPRAVENTA.** El precio de la compraventa
7 es la cantidad única y total de **setenta millones de pesos**,
8 que la Compradora paga a la Vendedora en este acto, al
9 contado y en dinero efectivo, a su entera satisfacción.
10 **CUARTO: ESTADO DE LA PROPIEDAD.** La propiedad se
11 vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se
12 encuentra, con todo lo edificado y plantado, con todos sus
13 usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de
14 hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el
15 pago al día del impuesto territorial, consumos de agua, luz y
16 gas, y aseo domiciliario municipal, respondiendo la Vendedora
17 del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios, en
18 conformidad a la ley. **QUINTO: FINIQUITO.** Las partes
19 declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de
20 compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas,
21 relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente
22 contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más
23 amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SEXTO: ENTREGA**
24 **DEL INMUEBLE.** La entrega material de la propiedad se
25 efectúa en este acto a la Compradora, libre de todo ocupante,
26 gravamen, litigio u otro acto que embarace el uso, goce o
27 disposición, y a plena conformidad de ésta. **SÉPTIMO:**
28 **GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente
29 escritura, así como los gastos de inscripción en el
30 Conservador de Bienes Raíces, serán de cargo de la

1 Compradora. **OCTAVO: MANDATO.** Las partes confieren
2 mandato suficiente a don **GUIDO VICUÑA GAJARDO**, a don
3 **CRISTÓBAL OBREQUE MELÉNDEZ** y a don **JEREMIAS**
4 **ALFONSO MOLINA ESCOBAR**, para que, actuando
5 individualmente cualquiera de ellos, puedan ejecutar los actos
6 y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren
7 necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta
8 escritura en relación con la individualización de la propiedad
9 objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier
10 requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del
11 Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir
12 adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las
13 anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones
14 que fueren necesarias. **NOVENO: FACULTAD PARA**
15 **INSCRIBIR.** Se faculta al portador de copia autorizada de la
16 presente escritura para requerir las inscripciones y
17 subinscripciones que fueren procedentes, ante el Conservador
18 de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo.
19 **DECIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.** Para todos los
20 efectos legales derivados del presente instrumento, los
21 comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y
22 prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.
23 La personería de doña **PATRICIA DE LAS MERCEDES PINO**
24 **GAETE** para representar a la **FUNDACIÓN INTEGRAL** consta en
25 escritura pública de Mandato Especial, Revocación y
26 ratificación de fecha cuatro de junio de dos mil catorce,
27 otorgada en la notaría de Santiago de doña Nancy de la
28 Fuente Hernández, repertorio seis mil doscientos diez guión
29 dos mil catorce, la que no se inserta por expresa petición de
30 las partes y por ser conocida de estos y por haberlas tenido a

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

la vista el notario que autoriza. Escritura otorgada conforme a minuta confeccionada por el abogado don Cristobal Obreque Melendez. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el notario que autoriza. Di copia.- Doy fe

[Handwritten signature]



16845817.7

SUSAN CATHERINE NAVARRO SEPULVEDA

[Handwritten signature]



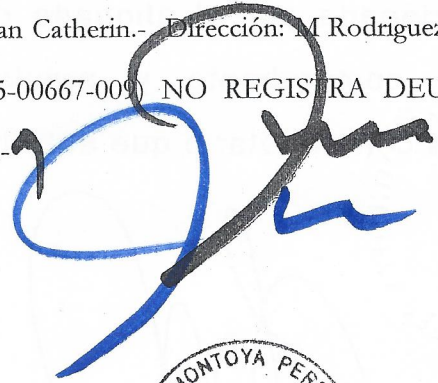
10.103.614-6

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR PATRICIA DE LAS MERCEDES PINO GAETE



[Handwritten initials]

1 /agrega lo siguiente: Se extracta como sigue: **CONTRIBUCIONES:** Certificado de Deuda
2 Nombre: Navarro Sepúlveda Susan Catherin.- Dirección: M Rodriguez 635.- Comuna: Rancagua.-
3 ESTE ROL (RANCAGUA 105-00667-009) NO REGISTRA DEUDA. Fecha Emisión del
4 Certificado: 30-10-2015.- Doy fe.-



5
6
7
8
9
10 ES TESTIMONIO FIEL DE SU
11 ORIGINAL. RANCAGUA.

12
13 - 3 NOV 2015

